

## Solicitud

# RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

A (Órgano administrativo que gestiona el procedimiento):

---

(\*) campos obligatorios

### Datos personales

#### ■ Titular

Nombre / Nombre de la entidad \*

---

Primer apellido

---

Segundo apellido

---

Documento de identificación \* \_\_\_\_\_

Número \*  -

#### ■ Representante

Nombre / Nombre de la entidad

---

Primer apellido

---

Segundo apellido

---

Documento de identificación \_\_\_\_\_

Número  -

### Hechos y razones

Expongo que se me ha notificado

---

Fecha de la notificación: \_\_\_\_\_

Órgano que ha dictado la resolución: \_\_\_\_\_

Contenido de la resolución: \_\_\_\_\_

### Motivos para presentar el recurso

## Documentación que adjunto

Nombre del documento

## Petición

Solicito que

- se admita este escrito
- se dé por interpuesto Recurso potestativo de reposición contra la resolución que se me ha notificado.
- se dicte otra Resolución que declare la nulidad o anulabilidad de la resolución que se me ha notificado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

(Lugar)

(Fecha)

(Firma de la persona titular o representante)

# Información para rellenar la solicitud

## Solicitante

Si usted actúa en su nombre:

- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a *Titular*.
- Firme la solicitud como titular.

Si usted actúa en representación de una persona o entidad:

- En el apartado *Datos personales*, rellene los datos correspondientes a la persona que representa en *Titular* y los suyos en *Representante*.
- Firme la solicitud como representante.

Nota: Las entidades actúan siempre con representantes.

## Información sobre el recurso potestativo de reposición

El **potestativo de reposición** es un recurso de carácter administrativo por el que se pide a un órgano administrativo que revise un acto dictado por el mismo.

**¿Contra qué actos se interpone?**

- Actos que no pongan fin a la vía administrativa

**¿Ante qué órgano se interpone?**

- El mismo órgano que dictó el acto recurrido.

**¿Qué plazo tiene usted para interponerlo?**

- 1 mes, si el acto recurrido es expreso
- 3 meses, si el acto recurrido es presunto

**¿Qué plazo tiene la Administración para resolverlo?**

- 1 mes

Si en ese plazo no se le notifica la resolución, se entiende desestimado el recurso

**¿Qué recursos puede usted interponer posteriormente?**

- Recurso contencioso-administrativo, por vía judicial.

**Más información:** [Título V. Capítulo II. Recursos administrativos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)